

DECRETO N°: 100048

PADRE LAS CASAS,

07 ENE 2015

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
9. El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos.
10. El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015
11. Los artículos 4° letras d) e l), y 8° de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
12. El "ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS", suscrito entre la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 07 de Noviembre de 2014.
13. La Resolución Exenta N° 01655 de fecha 09 de Diciembre de 2014, de la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, que aprueba ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIAS, señalado en el visto precedente.
14. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 001844 de fecha 28 de Noviembre de 2012 la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, se aprobó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
2. Que, por Decreto Alcaldicio N° 01271 de fecha 05 de Abril de 2013, se aprobó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.



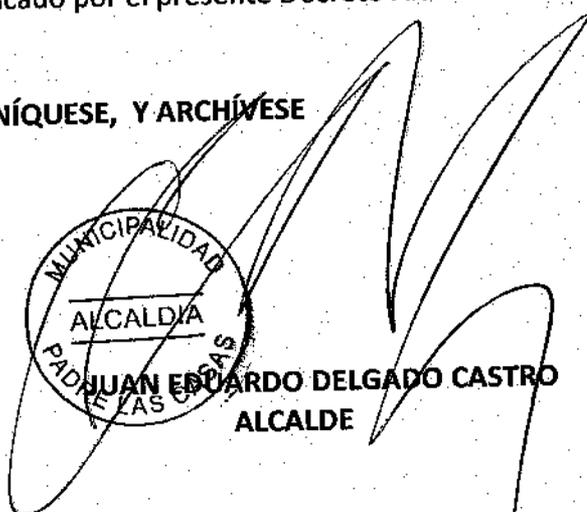
3. Que, por Resolución Exenta N° 00447, de fecha 18 de Abril de 2013, de la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, se aprobó ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, entre la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
4. Que, por Decreto Alcaldicio N° 01564 de fecha 29 de abril de 2013, se aprobó el ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
5. Que, por Resolución Exenta N° 01655, de fecha 09 de Diciembre de 2014, de la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA se aprobó el ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, entre la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
6. Que procede se apruebe el ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2014, entre la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, para dar continuidad a dicho programa.

**DECRETO:**

1. **Apruébase el "ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS"**, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2014, entre la SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en documento anexo al presente Decreto.
2. **Considérase** el contenido de dicho Addendum como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **Manténgase** el tenor del Convenio de transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, en todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

**JEDC/OGS/CBR/SSB.**

**DISTRIBUCION**

- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- SECPLA
- Egis Municipalidad de P.L.C
- Adm. Municipal
- Oficina de Partes

212922

  
**ASESOR JURIDICO**



**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS  
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, COMUNA DE  
PADRE LAS CASAS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 01655**

**TEMUCO, 09 DIC. 2014**

**VISTOS:**

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.713 publicada en el Diario Oficial el 18 de Diciembre del año 2013 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
8. El D.S. N° 39 (V. y U.) del 28 de Marzo del año 2014, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

**CONSIDERANDO**

- a) El convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 07 de Noviembre de 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- b) Que, atendido el común interés de la secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, por concepto de Gastos de Traslado Transitorio, para familias del Campamentos Conunhuenu.

**DICTO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN:**

- 1.-**APRUEBASE** el siguiente Convenio Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 07 de Noviembre de 2014 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas.

2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Padre Las Casas la cantidad de \$ 17.136.000.- (Diecisiete millones ciento treinta y seis mil pesos), para el pago de Gastos de Traslado Transitorio a familias del Campamento Conunhuenu.

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4.-El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 002 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2014.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**



HRNA/SOR/CBI/vcmg  
DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas.
- Sección Administrativa SEREMI-MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 07 de Noviembre del 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **ROMINA TUMA ZEIDAN**, Cédula Nacional de Identidad N.º \_\_\_\_\_ chilena, abogado, ambas domiciliadas en Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N.º \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin tanto la **SEREMI** como la Municipalidad mancomunadamente realizarán las gestiones tendientes a erradicar las familias de campamentos, liberando así los inmuebles ocupados por estos asentamientos, para dar inicio en dichos terrenos a la Ejecución de las Obras de Proyectos de Espacios Públicos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos, y entregar a la comuna de Padre las Casas nuevos espacios públicos para el esparcimiento de sus habitantes.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva, a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas, que se individualizan en la cláusula segunda del presente convenio, serán subvencionadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios, es decir, los gastos de traslado fuera del campamento, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

**SEGUNDO:** Con el objeto de financiar los Gastos de Traslados Transitorios las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la Seremi transfiriere al Municipio de Padre Las Casas, la suma total de **\$17.136.000.-** (Diecisiete millones ciento treinta y seis mil pesos), permitiéndoles a los habitantes del Campamento **Conun Huenu**, acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva:

Nombres	RUT	Campamento	Cantidad Meses Solicitados	Monto Mensual GTT	Monto Total GTT
ARIAS MORA VERONICA ISABEL		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
AZOCAR MILLAN PATRICIA ANGELICA		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
COLLAÑANCO HUICHIMAN IRMA RAQUEL		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
LADINO MILLANAO EDUVINA		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
MANQUELIPE REINANTE LUIS FRANCISCO		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
MELIN PAILAMA NADIA ANDREA		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
MELO VEGA CARLA NOEMI		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
ÑIRRIAN PUEL NORMA ISABEL		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
SALINAS GALEGOS CRISTIAN MARCELO		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
SANDOVAL POBLETE PATRICIO		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
VARGAS AVENDAÑO JOVITA		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000
VASQUEZ SAAVEDRA MARILYN		Conunhuenu	12	\$ 119.000.-	\$ 1.428.000

<b>TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS</b>	<b>\$17.136.000</b>
-----------------------------------------------	---------------------

**TERCERO:** La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a cada una de las familias singularizadas, en forma mensual, y por los meses señalados en el cuadro contenido en la cláusula precedente; cuyas cuotas corresponden a **\$119.000** (ciento diecinueve mil pesos). La primera cuota deberá ser cancelada una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe este convenio y las siguientes se cancelarán mientras las familias no hayan perdido los requisitos para acceder al pago de Gastos de Traslado Transitorio.

**CUARTO:** Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esta institución actuará como entidad pagadora, dicho Municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones respecto a la rendición de los mismos:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 5 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI.
- b) La forma de rendir será competencia del municipio.
- c) Se debe adjuntar con las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerla en contacto con la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar el fundamento de dicha circunstancia.-

**QUINTO:** La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**SEXTO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte, la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**SEPTIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO:** La personería de doña Romina Tuma Zeidán como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, constata Decreto Supremo N° 39, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de Marzo del 2014, y la personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, como Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 06 de Diciembre de 2012.


  
 ALCALDE
   
 JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
   
 ALCALDE
   
 COMUNA PADRE LAS CASAS


  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
   
 REGION ARAUCANIA
   
 ROMINA TUMA ZEIDAN
   
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
   
 REGION DE LA ARAUCANIA

